



Bogotá, Junio de 2014

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(Artículos 24,25,26,30 de la Ley 80 de 1993, artículos 220,224 del Decreto 19 de 2012, artículos 89 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2 (numeral 2), 4, 5, 32 de la Ley 1150 de 2007, artículos 21 - 27, 59 Decreto 1510 de 2013)

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR: PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACION INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

GLOSARIO

SALUD: Es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. Es decir, el concepto de salud no sólo da cuenta de la no aparición de enfermedades o afecciones.¹

TRABAJO: Según el artículo 5 del código sustantivo del trabajo, "es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo

DOTACIÓN: Es la asignación de una cantidad de medios necesarios que se otorga al recurso humano, de acuerdo al cargo desempeñado en la entidad para poder mantenerla en funcionamiento.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP: son los elementos que tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

FACTOR DE RIESGO: Se refiere a la presencia de elementos, condiciones o acciones humanas que tienen la capacidad potencial de producir enfermedades, accidentes o daños.

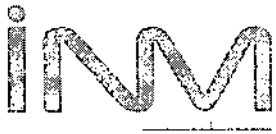
PANORAMA DE RIESGO: Herramienta de trabajo en el campo de la salud ocupacional; en él se identifican, ubican y valoran los factores de riesgo presentes en un ambiente de trabajo.

SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.²

¹ Organización Mundial de la Salud.

² <http://fondorriesgoslaborales.gov.co/seccion/quienes-somos.html> -mayo 21 de 2014 – 15:56 horas.





1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el sistema metrológico es decir, el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Que por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del decreto 4175 de 2011 otorgándole a las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2013 modificado por el artículo 10 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que el Artículo 122º de la Ley 9 de 1979 dispone: "Elementos de protección personal. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo"

Que el Decreto 2400 de 1979 en sus artículos 176 y 177 establece: "De los equipos y elementos de protección. Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Artículo 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

1.
 - a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País, deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.
 - b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.
 - c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.

2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:





- a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de sustancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.
- b) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Gafas resistentes para los trabajadores que desbastan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.
- d) Capuchas de tela asbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.

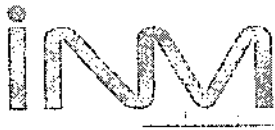
3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:

- a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.
- b) Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc.
- c) Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.
- d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.
- e) Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras sustancias).
- f) Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.
- g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc. o neblinas o vapores de pesticidas, etc.
- h) Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.
- i) Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.

4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:

- a) Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.
- b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar, cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.
- c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, sustancias alcalinas, etc.





- d) Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor. e) Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.
- e) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.
- f) Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.
- g) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.
- h) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:

- a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.
- b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.
- c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despidan chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.
- d) Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al calor, y cubrirán la rodilla.
- e) Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc.
- f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.
- g) Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.
- h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

6. Para la protección del tronco se deberán usar:

- a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc., quemaduras, aceites, etc.
- b) Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.
- c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.
- d) Mandiles para los trabajadores expuestos a sustancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua.



Por lo anteriormente indicado, y teniendo en cuenta, las diferentes labores realizadas, por parte de los funcionarios del INM; principalmente en sus áreas misionales, en el desarrollo y manipulación de sustancias y equipos especializados de laboratorio, se hace necesario contratar la dotación industrial para los funcionarios del Instituto Nacional De Metrología, asegurando su protección.

1.2 ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

La determinación de las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país las establece el Decreto 614 de marzo 14 de 1984, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, decreto ley 1295 del 1994 y ley 1562 del 2012.

Así, dentro de la legislación vigente se encuentra

- Código sustantivo del trabajo
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias"
- Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo."
- Ley 11 de 1984 "Por la cual se reforman algunas normas de los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo"
- Resolución 1016 de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país"
- Decreto 1295 del 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 2800 de 2003 Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD Y ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

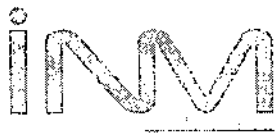
El INM, considera que para suplir la necesidad, antes descrita, se debe desarrollar un proceso de selección, que tenga como objeto, contratar los servicios de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, experiencia y reconocimiento, para celebrar la ejecución de un contrato a través del cual se obtengan los elementos de alta calidad para la dotación industrial requeridos para los laboratorios de la entidad.

2.2 ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

Definición:

La seguridad en la industria se ocupa de dar lineamientos generales para el manejo de riesgos en la industria. Conjunto de normas que desarrollan una serie de prescripciones técnicas a las instalaciones industriales y energéticas que tienen como principal objetivo la seguridad de los usuarios, por lo tanto se rigen por normas de



seguridad industrial reglamentos de baja tensión, alta tensión, calefacción, gas, protección contra incendios, aparatos a presión, instalaciones petrolíferas, etc., que se instalen tanto en edificios de uso industrial como de uso no industrial.

El objetivo es: generar y desarrollar programas para la atención, prevención y mitigación de riesgos, incidentes, accidentes y emergencias en el campo de acción laboral.

Historia: Legislación en Seguridad y Salud Ocupacional en Colombia

La Legislación Colombiana ha venido sufriendo una serie de cambios que la sitúan como una de las mejores de América Latina y a posicionarse como una Nación de proyección en la protección de los trabajadores; las Normas existentes se han vuelto más exigentes en los temas de control de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como también en la exigencia del control de las actividades de alto riesgo. Desde la Resolución 2400 de 1979 se han presentado una serie de Normas que permiten a los empleadores, a las ARL y a los Trabajadores relacionar la productividad – la calidad y la seguridad como un solo eslabón. No se puede concebir una productividad sin seguridad y no se pueden diseñar productos o servicios de calidad a costa de la salud e integridad de los trabajadores. Las mejoras en seguridad resultan en trabajadores comprometidos, pues al trabajar en las mejores condiciones laborales lo que se espera de ellos es el compromiso con un buen desempeño laboral.

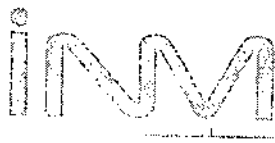
2.2.2 CLASIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION HUMANA

- Protección a la Cabeza (cráneo). -
- Protección de Ojos y Cara.
- Protección a los Oídos.
- Protección de las Vías Respiratorias.
- Protección de Manos y brazos.
- Protección de Pies y Piernas.
- Ropa de Trabajo.
- Ropa Protectora.

2.2.3 REQUISITOS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

- El equipo debe ser liviano, para que resulte cómodo y causarle al trabajador, el mínimo de molestia, permitiendo la libertad de movimientos, visibilidad, etc.
- Debe ser perfectamente adaptable al físico del trabajador al que está destinado, cumplir con requisitos de talla, pues para eso es "personal", de lo contrario carece de verdadera utilidad.
- Deben satisfacer ciertos requisitos de calidad.
- Deben ser de un material durable, de primera generación, cómodo y que brinde la protección requerida.
- Deben en lo posible, permitir que el mantenimiento de los mismos, se realice directamente en la empresa.
- Debe tener una apariencia atractiva y dar suficiente protección contra el riesgo que se pretenda mitigar.





2.2.4 SECTORES Y ACCIDENTALIDAD.

A diciembre de 2011 los sectores de mayor accidentalidad son³:

SECTOR	ACCIDENTES PRESENTADOS
Construcción	71.015
Minero	19.987
Manufactura	94.665
Temporales	69.707
Agricultura	40.904

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ANALISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratación para la adquisición de la dotación industrial para los funcionarios del instituto nacional de metrología.

3.1. 1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente seleccionado deberá garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

- 50 gafas de seguridad para laboratorio con lente transparente antiempañante con filtro UV, ajustadas a la cara que cubran el orbital, sin caucho de ajuste. que cumpla con las condiciones establecidas en la norma ansi z871 (20 química y física)
- 109 unidades de batas blancas tipo laboratorio en gabardina tempo bordada con el logo oficial del INM y bolsillo superior al lado izquierdo; tallas: xxl (3), xl (13), l (33), m (44),s (16)
- 8 unidades de batas azules tipo laboratorio en drill bordada con el logo oficial del INM y bolsillo superior al lado izquierdo; tallas: xl (2), l(2), m(4).
- 40 unidades de batas blancas tipo laboratorio en gabardina tempo bordada con el logo oficial del INM sin bolsillo superior y sin cinturón, con caucho en los puños de las mangas con cierre de velcro o broches. tallas: xl (2), l (14), m (10), s (14).
- 4 unidades de batas negras tipo laboratorio en gabardina tempo bordada con el logo oficial del INM sin bolsillo superior y sin cinturón, con caucho en los puños de las mangas con cierre de velcro o broches. tallas: l (1), s (3).

³<http://www.inm.gov.co/ricsgos-laborales.html> - Mayo 21 de 2014 15:22 horas

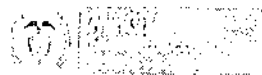


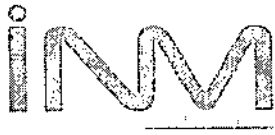


- 2 camisas manga larga color azul oscuro con el logo oficial del INM bordado, para trabajo con combustible. talla: m (2).
- 2 camisetas tipo polo color blanco con el logo oficial del INM bordado. talla: m (2)
- 5 camisas manga larga color blanco con el logo oficial del INM bordado. talla: m (5)
- 3 unidades de batas azules manga corta tipo laboratorio en drill bordada con el logo oficial del INM y bolsillo superior al lado izquierdo. talla: m (2), l(1).
- 6 overoles en drill color azul para trabajo pesado, enterizo, manga corta, con el logo oficial del INM bordado. talla: l (1) m (4) s(1)
- 6 overol en drill color azul para trabajo pesado, enterizo, con el logo bordado del INM, manga larga. talla xl (2), l (2), m (2).
- 8 pares de botas de caucho, caña alta, antideslizantes, resistentes a químicos. punta de acero, color amarillo no. 35 (2) pares, no. 38 (2) pares, no. 40 (3) pares, no.42 (1) pares.
- 38 pares botin de seguridad industrial punta de acero, cuero nobuk tipo ingeniero alta gama, antideslizante, tobillera acolchada. tallas: 34 (1 pares), 35 (2 pares), 37 (5 pares), 38 (4 pares), 39 (7 pares), 40 (9 pares), 41 (2 pares), 42 (7 pares), 43 (1 pares)
- 19 pares de guantes de nitrilo para laboratorio químico. media caña, resistentes a químicos y a cortes y que cumplan la normatividad en 388 y 374. talla 7 ½ (5 pares), talla 8 ½ (5 pares), talla 9 (9 pares).
- 25 pares de guantes de caucho, cortos, antideslizantes en la palma, calibre 35. talla 7/2 (5 pares), talla 8/2 (5 pares), talla 9 (15 pares)
- 55 tapa oídos, tipo tapón de anillos, con cordón y estuche.
- 8 protectores auditivos tipo orejera.
- 12 caretas de protección facial contra impactos, casco y pantalla protectora, protección para salpicaduras y proyecciones de esmerilado, transparentes en policarbonato.
- 6 unidades de mono gafas industriales
- 20 unidades de máscaras de protección respiratoria, de media cara, resistente a solventes, alcoholes y ácidos químicos, reutilizable, amés regulable y deslizante y que se encuentre acorde a la normatividad niosh tc-84a-1166 y osh 1910.134.
- 40 pares filtros para máscaras de protección respiratoria contra vapores y gases de solventes (cloroformo, hexano, alcohol isopropilico, éter, etanol, metanol) y ácidos (ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido nítrico) y que se encuentre acorde a la normatividad niosh tc-84a-1166, osh 1910.134 y osha 29cfr1910.1200. nota: compatibles con las máscaras solicitadas en el item anterior



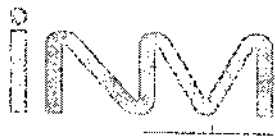
- 20 pares de guantes de carnaza reforzados
- 19 pares de guantes de hilaza antideslizantes tipo jardinería
- pares de guantes para alta temperatura
- pares de guantes antideslizantes de tela guantes para protección mecánica según norma en388
- 1 par de guantes dieléctricos clase 4 con color de la etiqueta naranja con una tensión de prueba ac/dc de 40000/60000 (v) y una tensión máxima de utilización de 36000/54000 (v) tamaño mediano (física)
- 42 pares de guantes de algodón color blanco talla m (25 pares), talla l (17 pares).
- 2 cajas de guantes de lycra y polivinilo. talla l (2 cajas)
- 26 cajas de guantes de nitrilo que cumplan la normatividad en 374. talla s: 6 cajas, m: 9 cajas, l: 9 cajas, xl: 2 cajas (química- 6 cajas de talla s y 6 cajas de talla m y 5 cajas talla l // física: el resto)
- 15 cajas de guantes de látex sin talco. talla s: 5 cajas, m: 5 cajas, l: 5 (química),
- 9 pares de guantes de cocina tallas 8 (3), 9 (3), 10 (3).
- 1 par de guantes dieléctricos tensión máxima 500 v
- pares de guantes para soldadura semiblandos
- 2 pares de guantes anti corte talla l
- 8 cascos de seguridad dieléctrico color blanco, arnés regulable y deslizante cumplimiento con standard internacional ansi z289-2009
- 15 manillas antiestáticas para prevención de choques eléctricos. tamaño mediano.
- 11 fajas – cinturón para protección de columna lumbar con tirantes. talla m (3), talla l (5), talla xl (3)
- 2 delantales de pvc amarillos talla m.
- 10 cajas de gorros desechables
- 12 pares de zapatones desechables talla 40 (12 pares).
- 4 cajas de tapabocas industriales y que se ajuste a la norma en 149:2001 química (2 cajas, física)
- 20 cajas de tapabocas desechables.





- 6 unidades de tapabocas con filtro o válvula.
- 5 unidades tapabocas filtro p4.
- 1 máscara para soldar con visor fotosensible
- 1 peto de carnaza para soldadura
- 1 máscara con anteojos que se pueden ajustar a una montura para espejuelos une- en 141
- 2 overoles en drill color azul para trabajo pesado, enterizo, manga larga, con puño ajustado a la muñeca (caucho) con el logo oficial del INM bordado. talla: l (2)
- 1 par de botas dieléctricas con puntera en fibra de vidrio y suela antideslizante según norma une en 20345/6/7:2005
- Gorro para proteger el cabello y el cuero cabelludo, especialmente cuando se hace soldadura en posiciones.
- Polainas y casaca de cuero: cuando es necesario hacer soldadura en posiciones verticales y sobre cabeza, deben usarse estos aditamentos, para evitar las severas quemaduras que puedan ocasionar las salpicaduras del metal fundido.
- Los elementos ofertados deben ser originales, de primer uso, de excelente calidad y confiabilidad, consistencia y terminado, cumpliendo con la normatividad de calidad vigente, según sea el caso.
- Los elementos deben ser originales, no se podrán utilizar remanufacturados en la fabricación y composición de los elementos a entregar.
- El oferente deberá entregar una certificación donde conste que ninguno de los bienes a suministrar es remanufacturado o reempacado o reenvasado, según sea el caso.
- Las prendas y accesorios a entregar deberán contar con una garantía, que incluya defectos de fabricación y/o tiempo de vida útil del bien a adquirir según sea el caso.
- El oferente debe presentar junto con la propuesta una muestra de todos los elementos, dando cumplimiento a las especificaciones dadas, según anexo; se les revisará de manera detallada la tela, el color, la confección, terminados, entre otras.
- La muestra deberá ser sin logotipo, pero el proponente favorecido entregar las prendas con el logotipo, según lo indicado en la ficha técnica.
- Dichas muestras deberán venir marcadas, a fin de poder hacer una fácil identificación de las mismas y proceder a su devolución una vez finalice el presente proceso de selección.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

• **Generales:**

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Pagar los impuestos si hay lugar a ello.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscribirá será de Suministro.

3.2 ANALISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, encontramos que los riesgos laborales y enfermedad laboral, se puede encontrar en todos los sectores económicos, ya que está relacionada directamente con el recurso humano, que interviene en cada una de las actividades productivas en los diferentes sectores.

El sistema de riesgos profesionales, está compuesto por tres partes que son, los trabajadores, las ARL (Administradoras de Riesgos Laborales) y el Empleador, regulados entre otros por el ministerio del trabajo y el ministerio de salud y protección social, dichas partes tienen ciertos deberes y derechos que son la base de funcionamiento del sistema, entre los cuales encontramos.





Los trabajadores

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Atención inicial de urgencias en cualquier IPS en el evento de accidente de trabajo.</p> <p>2. Atención de urgencias en caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo en la institución.</p> <p>3. Atención de urgencias en caso de accidente de trabajo.</p> <p>4. El pago de los costos de atención médica.</p> <p>5. Costos de los medicamentos, dispositivos médicos, prótesis, aparatos de ortopedia, etc., necesarios para el tratamiento de la enfermedad o lesión.</p> <p>6. Atención de urgencias en caso de accidente de trabajo.</p> <p>7. Atención de urgencias en caso de enfermedad profesional.</p> <p>8. Atención de urgencias en caso de accidente de trabajo.</p> <p>9. Atención de urgencias en caso de enfermedad profesional.</p>	<p>1. Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>2. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>3. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>4. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>5. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>6. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>7. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>8. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p>9. Procurar el cuidado integral de su salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p>

4

Las ARL

⁴ <http://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/RiesgosLaborales/Paginas/derechos-y-deberes-de-trabajadores.aspx>, 2014-05-20, 9:50 a.m.





Adicionalmente, encontramos entes reguladores, como lo son el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Ministerio de Trabajo.

Así mismo, y como cuenta especial de la nación, adscrita al ministerio de trabajo, se encuentra el Fondo de Riesgos Laborales, el cual tiene como objeto, el desarrollo de las siguientes actividades.

- a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el territorio nacional, en especial el artículo 88 del Decreto 1295 de 1994;
- b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la población vulnerable del territorio nacional;
- c) También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales.
- d) Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de los programas de Atención Primaria en Salud.⁶

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de dos (2) meses posteriores a la firma del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

Su ejecución se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, Avenida Carrera 50 No 26-55 Int.2 CAN de Bogotá, D.C. Secretaria General – Grupo Gestión del talento Humano.

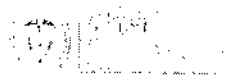
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que la cuantía de la presente contratación se encuentra enmarcada en la menor cuantía del Instituto Nacional de Metrología - INM, no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Metrología - INM y las demás normas que regulen la materia.

⁶ <http://fondorriesgoslaborales.gov.co/seccion/quienes-somos.html> - mayo 22 de 2014 – 11:04 horas.





DERECHOS	DEBERES
<p>1. Contratar o conformar equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades de la empresa.</p> <p>2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de salud ocupacional de los afiliados de acuerdo con los requisitos de la Ley 1010 de 2006.</p> <p>3. Garantizar la capacitación de los equipos de trabajo de acuerdo con el nivel de los requisitos de salud ocupacional.</p>	<p>1. Aceptar a todos los afiliados que soliciten vinculación a la empresa.</p> <p>2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de diseño del programa de salud ocupacional.</p> <p>3. Garantizar el funcionamiento de brigadas de emergencia.</p> <p>4. Garantizar la capacitación en ocurrencia de las empresas afiliadas.</p> <p>5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional.</p> <p>6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional en el ATEP.</p> <p>7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional.</p> <p>8. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional.</p> <p>9. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional.</p>

Los Empleadores

DERECHOS	DEBERES
<p>1. A orientación por parte de la administradora de riesgos profesionales de la empresa de acuerdo con los requisitos de salud ocupacional de la Ley 1010 de 2006.</p> <p>2. A la capacitación de los afiliados de acuerdo con los requisitos de salud ocupacional de la Ley 1010 de 2006.</p> <p>3. A la capacitación de los afiliados de acuerdo con los requisitos de salud ocupacional de la Ley 1010 de 2006.</p> <p>4. A la capacitación de los afiliados de acuerdo con los requisitos de salud ocupacional de la Ley 1010 de 2006.</p>	<p>1. Aceptar a todos los afiliados que soliciten vinculación a la empresa.</p> <p>2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de diseño del programa de salud ocupacional.</p> <p>3. Garantizar el funcionamiento de brigadas de emergencia.</p> <p>4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p> <p>5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p> <p>6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p> <p>7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p> <p>8. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p> <p>9. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de salud ocupacional de las empresas afiliadas.</p>

5

⁵ DERECHOS Y DEBERES EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES. Ministerio de la Protección Social – Republica de Colombia, pág. 31-32





5.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, que dispone:

“Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

(...). (Negrilla fuera de texto)

5.3. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de la gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

6. ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

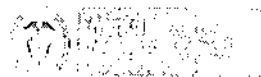
6.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

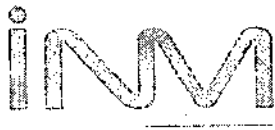
En los últimos años, y como resultado de la legislación, creada y aplicable, respecto de la seguridad industrial de los trabajadores, tanto del sector público, como del sector privado, la cual se encamina a minimizar los riesgos de accidentalidad, en las diferentes tareas asignadas, algunas de ellas de alto riesgo, por su ejecución como tal o el contacto con sustancias peligrosas al contacto, las empresas fabricantes y comercializadoras de productos para la protección personal ha tenido un auge significativo en el mercado.

Los bienes requeridos por el INM, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por el mismo, se encuentran sectorizados dentro del sector de servicios, entendiéndose como el sector de comercio, lo que incluye el comercio al por mayor y minorista en todo tipo de establecimiento.

6.1.1 Análisis de la Demanda

Es de tener en cuenta que los bienes a adquirir son de carácter común y que su comercialización no es limitada, es más es un requisito legal para las entidades estatales y privadas, que desarrollan actividades consideradas de alto riesgo, por lo cual se considera que dichos elementos son de carácter nacional, por lo que existe una demanda constante de los mismos.





Con el fin de poder establecer las posibles variables y analizar la demanda de bienes de similares características y/o funcionalidad, a los requeridos por el Instituto, se efectuó consulta en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), para verificar el número de procesos adjudicados, en el presente año, donde podemos observar que en las diferentes entidades estatales, encuentran la necesidad de contratar los elementos de dotación industrial necesarios, para la protección de sus funcionarios, existiendo diversidad en regiones, clase de entidad y objeto de las entidades encontradas, como se observa a continuación:

Modalidad	Entidad	Ciudad	Objeto
Minima Cuantía	ALCALDÍA PAUNA	Boyacá	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA; CHALECO EN LONA MILENIUM AL EXTERIOR E INTERIOR, 8 BOLSILLOS. SEGÚN NORMA NTMD 0202-A1. CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA N. 2 MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE
Minima Cuantía	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Bogotá	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL CON EL FIN DE EQUIPAR AL PERSONAL DE ESCOLTAS MOTORIZADOS DEL COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL
Minima Cuantía	ALCALDÍA MIRAFLORES	Boyacá	ADQUISICION DE OVEROLES PARA APRENDICES DEL SENA INSCRITOS AL TÉCNICO MECANICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. COMO PARTE DE LAS PROMOCIÓN DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SENA	Boyacá	Contratar el suministro de Elementos de Protección Personal y accesorios de seguridad industrial para trabajo en alturas para los diferentes programas de formación que atiende el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá.
Minima Cuantía	ALCALDIA DE SAN PEDRO	Valle dei Cauca	COMPRAS DE CUARENTA (40) CHALECOS IMPERMEABLES CON DOTACION A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO FONDO LEY 410
Minima Cuantía	SENA	Guanía	Compra de elementos de vestir y seguridad para el cuerpo dotación de funcionarios, el personal de mantenimiento para garantizar el funcionamiento del sistema de transporte para el Centro laboral y Logística de Operación, Asesorías del SENA Municipios de la zona
Minima Cuantía	GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A.	Soledad Atlántico	COMPRAVENTA DE CUARENTA Y DOS (42) BOTAS DIELECTRICAS PARA DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A.
Minima Cuantía	ALCALDÍA DE YARUMAL	Antioquia Yarumal	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL



Régimen Especial	PASTO SALUD	Nariño - Pasto	Suministro de Elementos de Protección Personal, conforme a la Resolución 2400 de 1979, para efectos de brindar protección personal, para la prevención de accidentes y enfermedades de tipo laboral en la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.
------------------	-------------	----------------	--

No se tiene en cuenta el valor de los mismos, teniendo en cuenta que no contamos con un punto de comparación, entre las cantidades y características solicitadas o requeridas por cada entidad y lo requerido por el INM.

Es importante resaltar que en este evento solo revisando la necesidad a nivel estatal, dejando de lado las entidades privadas, que de conformidad con su objeto social, y en cumplimiento de la normatividad vigente requieren contratar los equipos de protección necesaria para sus empleados.

De lo anterior se desprende que existe un nivel de demanda, alto, para los elementos que pretende adquirir el INM.

6.1.2 Análisis de la Oferta

En el mercado, se cuenta con diversas empresas especializadas en la fabricación y/o comercialización de artículos de protección personal, entre otras, encontramos las siguientes

- COMPAÑÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS
- DISTRIBUCIONES COLCEGA S.A.S.
- PROTINSO S.A.S
- INCOLDEXT.
- PROTEGERNOS SEGURIDAD INDUSTRIAL
- DOTACIONES DEL CARIBE
- CENTRAL DE DOTACIONES LIMITADA
- DOTACIONES INDUSTRIALES
- INDUSTRIAS T&S LTDA
- IMPORTACIONES INDUSTRIALES
- SOLMAQ

Se cuenta con la oferta necesaria para cubrir la demanda generada, tanto por parte de las entidades estatales, como de las empresas privadas.

Para el caso del INM, la compra de dotaciones industriales, se realizó a través de contratación directa en el mes de septiembre de 2012, por valor de \$7.479.680. Para el año 2013, se inició el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía SA 007 y SA 015, los cuales fueron declarados desiertos por la no presentación de propuestas.





Ahora bien, teniendo en cuenta que en el paso del año 2012 al 2013, la planta de personal del INM, aumento casi en un 100%, se tomó como base para el presupuesto de la presente contratación, el análisis y ponderación de precios y condiciones actuales en el mercado, de conformidad con pre cotizaciones obtenidas, como se evidencia en el siguiente numeral.

6.2 ANALISIS DE VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se realizó un estudio de mercado, en el cual se analizaron un total de tres (3) propuestas presentadas, con las cuales se realizó un cuadro comparativo de propuestas de proveedores especialistas en la materia, determinándose como valor promedio de las propuestas, cumpliendo con el objeto a contratar y su alcance, por un periodo de dos (2) meses de servicio, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$28.095.328) IVA INCLUIDO como se observa a continuación.

OBJETO	INDUSTRIAS T&S LTDA	IMPORTACIONES INDUSTRIALES	SOLMAQ
"Contratar la adquisición de la dotación industrial para los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología."	\$ 31.009.677 IVA INCLUIDO	\$ 28.624.984 IVA INCLUIDO	\$ 24.651.322 IVA INCLUIDO
Valor Promedio		\$ 28.095.328	

Este valor se encuentra el cual está amparado con el CDP No. 10714 del 05 de mayo de 2015 y adición del 05 de junio de 2014, del rubro A-2-0-4-4-2 "DOTACION".

El cuadro comparativo por ítem, se adjunta como documento anexo 1 al estudio previo.

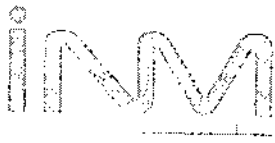
7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad e Bogotá D.C. en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología ubicado en la Avenida Carrera 50 N° 26-55 Int 2, CAN, Bogotá D.C.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por el Instituto Nacional de Metrología a través del funcionario(s) o contratista(s) designado(s) para el efecto, quien tendrá a cargo, entre otras, las obligación establecidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 207 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología, entre las cuales se encuentran:





- Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista.
- Verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus aportes frente a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales y que los pagos correspondan a lo exigido legalmente.
- Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de la gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección que permitirán identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido para la selección a través de la selección abreviada de menor cuantía, de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2 Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, con los siguientes:

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1. Jurídicos

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento verificando su estricto cumplimiento. No podrá participar el presente proceso de selección cuando el oferente haya sido objeto de imposición de multas de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

10.1.1.1. Carta de presentación de la oferta. Los proponentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, como guía. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual



10.1.1.2. Existencia y representación legal: Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante el siguiente documento:

- ✓ Certificado de Inscripción de Documentos, Existencia y Representación Legal, con máximo 30 días calendario de expedición contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

10.1.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

10.1.1.4. Garantía de Seriedad de la Oferta. El proponente debe allegar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta esta se deberá constituir por el 10% del valor del presupuesto oficial. Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La póliza deberá ser expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

10.1.1.5. Documento de Constitución de Consorcios y Uniones Temporales. En caso que el proponente presente oferta a través de Consorcio o Unión Temporal.

10.1.1.6. Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga domicilio principal. En virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012.

Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente documento.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el cierre del proceso y por todo el tiempo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo.



El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Personas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificadas por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del decreto 1510 de 2013.

Nota:

- El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1510 de 2012.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

10.1.1.7 CLASIFICACION UNSPSC

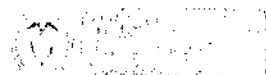
El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

Grupo	Segmentos	Familias
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros de defensa . orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 – Seguridad y Protección Personal

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC, de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

10.1.1.8. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de





aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el

pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

10.1.1.9. Registro Único Tributario

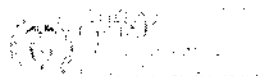
Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

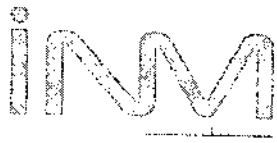
10.1.2. Financieros

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el INSTITUTO es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 que establece que "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" y en concordancia con el artículo 162 numeral 1 del mismo decreto que reza:

"(...) Régimen de transición de las normas sobre el RUP. Los proponentes que a la fecha de expedición del presente decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no hayan sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU -. La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las





cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014(...)”.

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe allegar el Registro Único de Proponentes y diligenciar el FORMATO NO. 8 adjunto al presente proceso debidamente firmado por el representante legal y/o contador público, el cual refleje la información financiera del proponente a corte 31 de diciembre de 2013, no obstante el proponente puede presentar los estados financieros debidamente firmados con corte a 31 de diciembre de 2013.

El oferente deberá adjuntar copia del certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contador público y revisor fiscal (si aplica) expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones antes señaladas, según corresponda.

Adicionalmente, el proponente debe adjuntar certificación bancaria con fecha máxima de expedición de un mes anterior a la fecha de entrega de propuestas.

Indicadores a verificar

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	<=50%
Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	>=1,5
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	<=1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	>=10%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total.)	>=10%

10.1.3. Técnicos

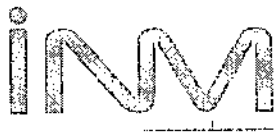
10.1.3.1 Condiciones de experiencia

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos en los dos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que hayan sido ejecutados, que su objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación y cuyas cuantías sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.





Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato, orden de compra u oferta mercantil.

Aquellos Anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la el Instituto Nacional de Metrología.

Las certificaciones a que se refiere este punto deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número de contrato
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato (máximo hasta la fecha de cierre de la presente licitación).
- Valor del contrato y valor ejecutado

Los valores de las certificaciones no son acumulativos. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos anteriormente, y con el valor mínimo expresado.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2014) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados, en caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración con el propósito de habilitar la propuesta.





En caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se podrán presentar certificaciones de los miembros que sumen el mínimo requerido en el proceso de selección.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, por cuanto solo se tendrá en cuenta aquellas certificaciones en las que conste que la participación fue igual o superior al 50% en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

10.2 FACTORES DE PONDERACION

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el estudio previo, así como en el presente pliego de condiciones:

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	60
TIEMPO DE RESPUESTA	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

10.2.1 OFERTA ECONOMICA (60 PUNTOS)

Sólo serán evaluables las propuestas habilitadas. Para el factor económico, se tomará en cuenta el precio total (incluido IVA) ofertado en la propuesta, por este factor se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos.

Para comparar las propuestas se empleará el siguiente criterio:

Se aplicará una regla de tres donde el proponente que ofrezca el menor precio, cumpliendo con cada una de las características técnicas exigidas, obtiene 60 puntos y se convierte en el valor de la referencia. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Mejor oferta} * 60) / \text{Propuesta presentada} = \text{Puntaje}$$

El valor propuesto deberá cubrir todos los costos directos e indirectos requeridos para el desarrollo y suscripción del contrato resultante de este proceso de contratación, incluyendo entre otros los honorarios, preparación e impresiones y documentos requeridos, comunicaciones, transporte, e impuestos a que haya lugar.

La Propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de trabajos y servicios a contratarse, y los costos de las pólizas a que dé lugar el Contrato.



No se acepta condicionamiento alguno y la forma de pago definida en este documento, se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

10.2.2 TIEMPO DE RESPUESTA (30 PUNTOS)

Se entiende como tiempo de respuesta, aquel que requiera o utilice el contratista para realizar los cambios de los objetos entregados, que no estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, que estén defectuosos, o por temas de garantías.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios

- Si el tiempo o capacidad de respuesta es de máximo 5 días hábiles, contados a partir del requerimiento o informe de la inconformidad se otorgara un puntaje máximo de treinta (30) puntos
- Si el tiempo o capacidad de respuesta es de 6 a 10 días hábiles, contados a partir del requerimiento o informe de la inconformidad se otorgara un puntaje de Diez (10) puntos

10.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Artículo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

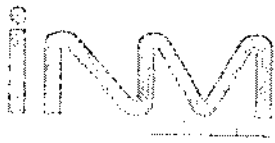
NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.





Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS, definición de los tipos de riesgos, según Conpes 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

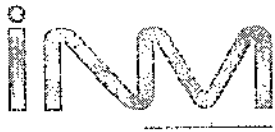
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.





Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

- Raro: puede ocurrir excepcionalmente
- Improbable: puede ocurrir ocasionalmente
- Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro
- Probable: probablemente va a ocurrir
- Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación Cualitativa

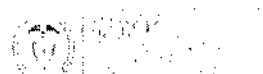
Descripción	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Graduación Del Riesgo

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

La matriz de asignación de riesgo, se publicara como el anexo 1 del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de contratación.





12. ANALISIS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología-	Contratista	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Calidad del servicio	NIT-900.494.393-3		igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%

De cumplimiento:

Este amparo cubre al Instituto de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista ; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista ; c) los daños imputables al contratista por entregas





parciales de la obra , cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

De calidad del servicio

Este amparo debe cubrir al Instituto por los perjuicios de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

13. TRATAMIENTO DE ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 148, 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA NO hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está incluido en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está incluido en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	No incluye valor	NO	SI
Guatemala	SI	No incluye valor	NO	SI





Honduras	SI	No incluye valor	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que la presente selección abreviada se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, con los países de El Salvador, Guatemala y Honduras.

14. PUBLICACIONES



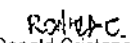
De conformidad con el artículo 222 del Decreto 019 DE 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,


ANA MARIA REYES SANCLEMENTE
Coordinadora Grupo Gestión Humana


JANET PILAR RODRIGUEZ
Coordinadora grupo de gestión jurídica


SOFÍA DAJUD VERGARA
Contratista

  
Elaboro: Lilia Adriana Matiz Florez/ Fran Betancur/ Ronald Cristancho

Revisó. José Alvaro Bermúdez




**ANEXO 1 - ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR
ESTUDIO DE MERCADO - CUADRO COMPARATIVO**

ITEM	Unid	Solmac		INDUSTRIAS T&S LTDA		IMPORTACIONES IND	
		Valor Unit	Valor Total	Valor Unit	Valor Total	Valor Unit	Valor Total
1	50	\$ 2.630	\$ 131.500	\$ 8.340	\$ 417.000	\$ 6.910	\$ 345.500
2*	109	\$ 51.430	\$ 5.605.870	\$ 58.580	\$ 6.385.220	\$ 56.430	\$ 6.150.870
3	8	\$ 37.150	\$ 297.200	\$ 45.720	\$ 365.760	\$ 42.150	\$ 337.200
4	40	\$ 50.000	\$ 2.000.000	\$ 58.580	\$ 2.343.200	\$ 55.000	\$ 2.200.000
5	4	\$ 50.000	\$ 200.000	\$ 58.580	\$ 234.320	\$ 55.000	\$ 220.000
6	2	\$ 90.720	\$ 181.440	\$ 97.860	\$ 195.720	\$ 102.150	\$ 204.300
7	2	\$ 24.290	\$ 48.580	\$ 31.430	\$ 62.860	\$ 31.430	\$ 62.860
8	5	\$ 32.860	\$ 164.300	\$ 40.000	\$ 200.000	\$ 40.000	\$ 200.000
9	3	\$ 37.150	\$ 111.450	\$ 44.290	\$ 132.870	\$ 48.580	\$ 145.740
10	6	\$ 44.290	\$ 265.740	\$ 58.580	\$ 351.480	\$ 51.430	\$ 308.580
11	6	\$ 45.720	\$ 274.320	\$ 60.000	\$ 360.000	\$ 52.860	\$ 317.160
12	8	\$ 33.590	\$ 268.720	\$ 43.590	\$ 348.720	\$ 43.590	\$ 348.720
13	38	\$ 135.720	\$ 5.157.360	\$ 145.720	\$ 5.537.360	\$ 145.720	\$ 5.537.360
14	25	\$ 8.420	\$ 210.500	\$ 14.130	\$ 353.250	\$ 11.280	\$ 282.000
15	25	\$ 4.290	\$ 107.250	\$ 10.010	\$ 250.250	\$ 7.150	\$ 178.750
16	55	\$ 1.720	\$ 94.600	\$ 7.430	\$ 408.650	\$ 4.570	\$ 251.350
17	8	\$ 17.670	\$ 141.360	\$ 23.390	\$ 187.120	\$ 20.530	\$ 164.240
18	12	\$ 28.290	\$ 339.480	\$ 42.580	\$ 510.960	\$ 36.860	\$ 442.320
19	6	\$ 2.770	\$ 16.620	\$ 8.490	\$ 50.940	\$ 5.630	\$ 33.780
20	20	\$ 25.070	\$ 501.400	\$ 30.790	\$ 615.800	\$ 32.220	\$ 644.400
21	40	\$ 45.190	\$ 1.807.600	\$ 53.760	\$ 2.150.400	\$ 49.480	\$ 1.979.200
22	20	\$ 5.540	\$ 110.800	\$ 11.260	\$ 225.200	\$ 8.400	\$ 168.000
23	18	\$ 1.590	\$ 28.620	\$ 8.730	\$ 157.140	\$ 4.450	\$ 80.100
24	4	\$ 26.000	\$ 104.000	\$ 36.000	\$ 144.000	\$ 34.580	\$ 138.320
25	4	\$ 6.040	\$ 24.160	\$ 15.330	\$ 61.320	\$ 8.900	\$ 35.600
26	1	\$ 17.930	\$ 17.930	\$ 27.220	\$ 27.220	\$ 22.220	\$ 22.220
27	42	\$ 3.580	\$ 150.360	\$ 9.290	\$ 390.180	\$ 6.430	\$ 270.060
28	2	\$ 4.960	\$ 9.920	\$ 9.960	\$ 19.920	\$ 7.820	\$ 15.640
29	26	\$ 24.200	\$ 629.200	\$ 33.480	\$ 870.480	\$ 27.770	\$ 722.020
30	15	\$ 10.580	\$ 158.700	\$ 16.290	\$ 244.350	\$ 13.430	\$ 201.450
31	9	\$ 2.930	\$ 26.370	\$ 9.360	\$ 84.240	\$ 5.780	\$ 52.020
32	1	\$ 84.450	\$ 84.450	\$ 99.880	\$ 99.880	\$ 95.590	\$ 95.590
33	3	\$ 11.430	\$ 34.290	\$ 18.580	\$ 55.740	\$ 17.150	\$ 51.450
34.1	2	\$ 39.670	\$ 79.340	\$ 49.670	\$ 99.340	\$ 45.390	\$ 90.780
35	8	\$ 16.780	\$ 134.240	\$ 28.210	\$ 225.680	\$ 21.070	\$ 168.560
36	15	\$ 6.430	\$ 96.450	\$ 14.290	\$ 214.350	\$ 10.720	\$ 160.800
37	11	\$ 14.170	\$ 155.870	\$ 22.740	\$ 250.140	\$ 19.880	\$ 218.680
38	2	\$ 7.720	\$ 15.440	\$ 19.150	\$ 38.300	\$ 13.430	\$ 26.860
39	10	\$ 3.230	\$ 32.300	\$ 8.230	\$ 82.300	\$ 7.520	\$ 75.200
40	12	\$ 27.650	\$ 331.800	\$ 34.080	\$ 408.960	\$ 34.790	\$ 417.480
41	4	\$ 81.860	\$ 327.440	\$ 94.720	\$ 378.880	\$ 89.000	\$ 356.000

42	20	\$ 7.150	\$ 143.000	\$ 11.430	\$ 228.600	\$ 11.430	\$ 228.600
43	6	\$ 2.320	\$ 13.920	\$ 8.040	\$ 48.240	\$ 5.180	\$ 31.080
44	5	\$ 3.990	\$ 19.950	\$ 8.280	\$ 41.400	\$ 6.850	\$ 34.250
45	5	\$ 3.990	\$ 19.950	\$ 8.280	\$ 41.400	\$ 6.850	\$ 34.250
46	1	\$ 165.720	\$ 165.720	\$ 179.290	\$ 179.290	\$ 174.290	\$ 174.290
47	1	\$ 9.860	\$ 9.860	\$ 190.860	\$ 190.860	\$ 15.580	\$ 15.580
48.1	1	\$ 291.430	\$ 291.430	\$ 307.150	\$ 307.150	\$ 298.580	\$ 298.580
49	1	\$ 45.720	\$ 45.720	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 57.150	\$ 57.150
50	1	\$ 47.150	\$ 47.150	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 52.860	\$ 52.860
51	1	\$ 7.610	\$ 7.610	\$ 16.180	\$ 16.180	\$ 13.330	\$ 13.330
52	1	\$ 9.860	\$ 9.860	\$ 19.860	\$ 19.860	\$ 15.580	\$ 15.580
		SUBTOTAL	\$ 21.251.140		\$ 26.732.480		\$ 24.676.710
		IVA 16%	\$ 3.400.182		\$ 4.277.197		\$ 3.948.274
		TOTAL	\$ 24.651.322		\$ 31.009.677		\$ 28.624.984

PROMEDIO \$ 28.095.328

* - en el Item 2, las cotizaciones presentadas se encontraba por 50 unidades, sin embargo al hacer la revisión, con los laboratorios se encontró la necesidad de adquirir un total de 109 bastas, por lo cual se tomó en cada cotización el valor unitario cotizado y se multiplico por el número de batas solicitado, para obtener el valor real de las mismas, y lograr estipular el valor a contratar.